



DECLARA CADUCIDAD Y DEJA SIN EFECTO ADJUDICACIÓN
 PROYECTO CÓDIGO N° 781402008, POR LA RAZÓN QUE
 INDICA, MODIFICA RES. EX. N° 9435/2014.
 RESOLUCION EXENTO N°: 2268/2015
 Santiago28/01/2015

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE
 TENIDO A LA VISTA.
 SANTIAGO 30/01/2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71 y Decreto Ley N° 668/74; todos del Ministerio de Educación Pública; Resolución Exenta de CONICYT N° 705/2014; Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N° 9435/2014, mediante la cual se aprobó el fallo y se adjudicó el Concurso Nacional de Inserción de Capital Humano Avanzado en el Sector Productivo, Segunda Convocatoria 2014, del Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado de CONICYT, concediendo los beneficios que correspondían a cada uno de los seleccionados.

2.- El Memorándum TED N° 18327/2014, de fecha 17 de diciembre de 2014, mediante el cual el Programa PAI solicita se deje sin efecto la adjudicación del concurso citado en el numeral 1.- anterior respecto del Proyecto Código N° 781402008, ya que de acuerdo a correo electrónico enviado por la Propia Adjudicataria Nanotec no posee dentro de sus capacidades internas Profesionales, equipamiento y elementos técnicos del área médica y tampoco ha podido contar con el apoyo externo mediante convenios de colaboración de entidades que les puedan prestar apoyo en dicha área, por lo que no pueden iniciar el proyecto en un corto plazo. Señalando además, que dicha adjudicataria no ha firmado aún el convenio respectivo como tampoco ha presentado carta aceptando la adjudicación al concurso.

3.- Las facultades que detenta esta Presidencia en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, en el Decreto Ley N° 668/74, Decreto Supremo N° 328/2014, todos del Ministerio de Educación y en la Resolución Exenta N° 705/2014 de CONICYT.

RESUELVO:

1.- **DECLÁRASE** la caducidad del proyecto PROYECTO CÓDIGO N° 781402008 del Concurso Nacional de Inserción de Capital Humano Avanzado en el Sector Productivo, Segunda Convocatoria 2014, del Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado de CONICYT, y deja sin efecto la adjudicación, que a continuación se individualiza, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo y de su notificación por carta certificada a la Institución Involucrada, ya que ella no manifestó su aceptación a la adjudicación realizada sin haber firmado el correspondiente convenio:

PROYECTO	Institución Postulante	Título de Proyecto	Monto solicitado / Plazo
----------	------------------------	--------------------	--------------------------

781402008	Nanotec	Síntesis de nanopartículas metálicas para su utilización como drogas o como apoyo en el tratamiento contra el cáncer	\$58.200.000 / 36 meses
-----------	---------	--	-------------------------

2.- DESAFÉCTENSE los recursos correspondientes.

3.- MODIFÍCASE la Resolución Exenta de CONICYT N° 9435/2014, en el sentido señalado en los dos numerales anteriores.

4.- El oficial de Partes deberá anotar en el documento digital que contiene la resolución N° 9435/2014, en el campo "descripción" del repositorio del archivo institucional, el Número y Fecha de la presente resolución, que la modifica.

5.- REMÍTASE copia por el Programa PAI a la institución involucrada del proyecto.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



FRANCISCO BRIEVA RODRIGUEZ
Presidente(a)
PRESIDENCIA

FBR // RMM / JAV / jic

DISTRIBUCION:

LETICIA TORO - Secretaria Presidencia - PRESIDENCIA
NELLY JERALDO - Secretaria - ADMINISTRACION Y FINANZAS
KATIUSKA FARIAS - Asistente - ATRACCION E INSERCIÓN DE CAPITAL HUMANO
MONICA IRENE ARAYA - Secretaria - FISCALIA
MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - FISCALIA
OFICINA DE - Buzón Oficina de Partes - ADMINISTRACION Y FINANZAS

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799